

## POLÍTICAS INTERNAS DE LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. **ECUS INGENIERIA** solicita para cada uno de los servicios prestados la previa autorización de **SUS CLIENTES** para realizar las pruebas de **diagnóstico, intervención y / o reconstrucción** de cada módulo.
2. **EL CLIENTE** faculta a **ECUS INGENIERIA** para destapar, diagnosticar, intervenir y/o reconstruir cada módulo y de la misma manera **EL CLIENTE** asume toda responsabilidad por el riesgo de daño que exista sobre la manipulación de este, entendiendo que se trata de una pieza electrónica y que esta podría afectarse aun en el mismo proceso de destapado.
3. Una vez **EL CLIENTE** reciba la información sobre su modulo, y se le indique que lo puede recoger, este cuenta con dos meses calendario para recogerlo. Pasado este tiempo no se responde por ningún repuesto dejado en las instalaciones de **ECUS INGENIERIA**.
4. De conformidad con la ley 1480 de 2011, la garantía ofrecida por la reparación de cada módulo será la indicada en la Orden de Trabajo entregada a cada **CLIENTE** por cada uno de los servicios solicitados. En ningún momento se podrá generalizar el tiempo de garantía teniendo en cuenta que esta dependerá de diferentes variables que analizará el Departamento Técnico para cada uno de los servicios.
5. El tiempo de garantía al que hace referencia el numeral anterior se hará efectivo **ÚNICAMENTE** por la parte reparada en el servicio. Esta información estará contenida en la factura de pago del servicio.
6. Para hacer efectiva la garantía del servicio prestado el modulo debe cumplir con los siguientes requisitos:  
  
No haber sobre pasado el tiempo limite indicado en la Orden de Trabajo o Factura de pago.  
El modulo no debe ser destapado  
EL modulo debe venir con los sellos de garantía  
El módulo no debió haber sido expuesto al agua  
El módulo no debió haber sido expuesto a ningún factor que ocasione su daño, tal como un pico de voltaje o por inversión de batería.  
EL **CLIENTE** debe atender las indicaciones del Departamento Técnico antes de instalar el módulo.
7. **ECUS INGENIERIA** se reserva el derecho de admisión de los módulos cuando estos vengan ya intervenidos o destapados, en razón a no conocer los procedimientos utilizados en su anterior intervención.